

# GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXXII**

**Núm. 33**

**Zacatecas, Zac. sábado 23 de abril de 2022**

## S U P L E M E N T O

2 AL No. 33 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 DE ABRIL DE 2022

### Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas.



Zacatecas

**DIRECTORIO**

**DAVID MONREAL ÁVILA**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

**RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEÓN**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

**ANDRÉS ARCE PANTOJA**  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs, en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer Piso  
CP. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

## REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS

**Licenciada Julieta Isamar Camacho García, Presidente Constitucional del Municipio de Huanusco, Zacatecas, a sus habitantes hago saber**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En la séptima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 30 del mes de marzo de 2022, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas, presentada por la Licenciada Julieta Isamar Camacho García, Presidente Municipal en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en la fracción I del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117 118 y 119 fracción III, Inciso d) de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; en relación con el artículo 60 fracción II, 80 fracciones I y IV, y 240 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, someto a su consideración la siguiente:

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma fecha se analizó y discutió la Iniciativa por el H. Ayuntamiento en Pleno, aprobándose por **mayoría absoluta** el acuerdo de cabildo en el cual se aprobó el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas, bajo la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Constitucionalmente el Municipio es definido como la unidad jurídico-política constituida por una unidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, su forma de gobierno es democrática, representativa, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno y su finalidad es garantizar el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

Para alcanzar su propósito, es representado por un Ayuntamiento, reconocido legalmente como el órgano colegiado de mayor representación en el gobierno municipal, el cual, está integrado por un presidente, un síndico y el número de regidores que le corresponda en atención al número de habitantes; su misión, crear, planear, autorizar e implementar políticas públicas tendentes a satisfacer las necesidades más apremiantes de los Gobernados.

En razón a lo anterior, es de suma importancia la creación de un reglamento interno cuyas disposiciones normativas sean armónicas con los cuerpos legales vigentes, su interacción, coadyuvara a brindar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, ya que no debemos de olvidar que “el deber ser” del Ayuntamiento es satisfacer las necesidades de la colectividad a través de la administración responsable de la Hacienda Pública, y sin lugar a duda, la organización y estructura de las funciones de sus integrantes reflejaran mejores resultados en el manejo, disposición, planeación, programación y aplicación de los recursos públicos.

---

---

## REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS

### TÍTULO PRIMERO CRITERIOS PRELIMINARES

#### Capítulo I Criterios Generales

**Artículo 1.-** Este Reglamento tiene la finalidad de regular la integración y funcionamiento del Ayuntamiento, así como las sesiones de Cabildo, las facultades y atribuciones de los ediles y las Comisiones que lo integran.

El Ayuntamiento tendrá a su cargo la potestad normativa municipal, mediante los procedimientos establecidos en el presente Reglamento; así como establecer las directrices del desarrollo municipal, la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal le competan; supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal; y la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

**Artículo 2.-** El Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno municipal, cuyos miembros se eligen por elección popular directa, libre y secreto, bajo el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**Artículo 3.-** El Ayuntamiento tiene competencia absoluta y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, con sujeción a las leyes y reglamentos, siendo éste, el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento se integrará por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y el número de Regidores y Regidoras que le corresponda según la Ley, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento durará en su cargo tres años, que comenzarán a contar a partir del quince de septiembre del año de la elección y residirá en la Cabecera Municipal de Huanusco, Zacatecas.

**Artículo 6.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas, como máximo órgano de Gobierno Municipal;
- II. **Presidente:** La o el Presidente Municipal de Huanusco, Zacatecas;
- III. **Síndico:** La o el Síndico Municipal de Huanusco, Zacatecas;
- IV. **Regidores:** Las y los Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas;
- V. **Secretario de Gobierno:** La o el titular del despacho de los asuntos de la Secretaría de Gobierno Municipal;
- VI. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huanusco, Zacatecas;
- VII. **Cabildo:** El Ayuntamiento reunido en sesión y como cuerpo colegiado de Gobierno;

- VIII. Comisiones Edilicias:** Órganos internos conformados por los integrantes del Ayuntamiento para la atención de los asuntos municipales, según sea su área de competencia;
- IX. Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Constitución Política del Estado:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- XI. Convocatoria:** Es el citatorio que realiza la o el Presidente Municipal, a través de la o el Secretario de Gobierno Municipal, a efecto de llevar a cabo una Sesión de Cabildo. Tratándose de reunión de Comisión, la cita se hará por conducto de la o el Presidente de dicha comisión;
- XII. Dictamen:** Documento de opinión a través del cual una o varias comisiones edilicias presentan uno o varios Puntos de Acuerdo ante el Pleno del Cabildo, para aprobar o desechar asuntos de competencia municipal;
- XIII. Gaceta Municipal:** Órgano Oficial de difusión del Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas;
- XIV. Iniciativa:** Acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo municipal, con el objeto de crear, adicionar, modificar, reformar o derogar disposiciones reglamentarias municipales; así como leyes o decretos, para su presentación ante el Pleno del Cabildo o a la H. Legislatura del Estado de Zacatecas;
- XV. Ley:** La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;
- XVI. Orden del Día:** Listado de asuntos que formula la o el Secretario, o la o el Presidente de una Comisión Edilicia para ser tratados en una Sesión de Cabildo o reunión de Comisión, respectivamente;
- XVII. Punto de Acuerdo:** Propuesta por escrito de resolución que versa sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellos que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, el cual se somete a consideración del Cabildo en Pleno por parte de una o varias Comisiones Edilicias, la o el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las y los Regidores;
- XVIII. Quórum Legal:** Es el número mínimo de ediles requerido para que el Pleno del Cabildo o las Comisiones Edilicias, puedan iniciar sus sesiones, lo cual es equivalente a la mitad más uno del total de sus integrantes; y
- XIX. Reglamento:** Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas.

## Capítulo II

### De la Residencia e Instalación del Ayuntamiento

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento de Huanusco residirá en la Cabecera Municipal y tendrá su domicilio oficial en el Palacio de Gobierno Municipal, ubicado en Plaza principal N° 8, Colonia Centro, Huanusco, Zacatecas. Sólo podrá trasladarse a otro lugar, dentro de los límites territoriales del Municipio, previo acuerdo justificado de cabildo para llevar a cabo las reuniones itinerantes.

**Artículo 8.-** El día quince de septiembre del año de la elección, la o el Gobernador del Estado o su representante tomará protesta a la o el Presidente Municipal electo, quien, a su vez, lo hará a los

demás integrantes del Ayuntamiento que tengan carácter de propietarios, debiendo levantarse el acta de sesión solemne correspondiente.

Cuando alguno de los integrantes del Ayuntamiento entrante no se presente al acto de protesta, los que sí asistan rendirán protesta y tomarán posesión. Con carácter de urgente se citará por escrito a los ausentes, para que rindan protesta dentro de las veinticuatro horas siguientes; si no acudieren, será llamado su suplente para que tome posesión, informando de ello a la Legislatura del Estado para los efectos legales correspondientes.

**Artículo 9.-** En todo lo concerniente a la entrega-recepción, el Ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas y fondos municipales, mediante lo previsto en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

**Artículo 10.-** En caso de que la elección del Ayuntamiento sea declarada nula por la instancia competente, la Legislatura del Estado convocará a elección extraordinaria en los términos previstos en la legislación electoral.

La Legislatura designará un Consejo Municipal Interino que gobernará al Municipio, en tanto entre en funciones el nuevo Ayuntamiento electo.

### **Capítulo III Del Ayuntamiento**

**Artículo 11.-** El Ayuntamiento, es el máximo órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. Se integra por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y las y los Regidores que la Ley determine, funcionando de manera colegiada y entrando en funciones a partir del quince de septiembre del año de la elección.

**Artículo 12.-** Le corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones para conseguir el cabal desempeño de las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, Constitución Política del Estado, la Ley y las leyes y reglamentos que de ellas emanen.

**Artículo 13.-** El Ayuntamiento tendrá las prohibiciones que se señalan en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos jurídicos.

**Artículo 14.-** Las y los integrantes del Ayuntamiento podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñar cargos federales, estatales o municipales, en las áreas de docencia, salud o beneficencia, siempre y cuando no afecte al buen desempeño de sus responsabilidades edilicias, a juicio del propio Cabildo.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

#### **Capítulo I**

##### **De la o el Presidente Municipal**

**Artículo 15.-** La o el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones y acuerdos que tome el Cabildo, así como el responsable de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 16.-** La o el Presidente Municipal tiene las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley, el Bando y demás leyes y reglamentos referentes a su cargo, además de las siguientes:

- I. Presidir las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Reglamentación;

- II. Proponer al Ayuntamiento iniciativas de creación, adición, modificación, reforma o derogación a disposiciones reglamentarias municipales, así como a leyes y decretos para que, en su caso, sean remitidas a la Legislatura del Estado;
- III. Nombrar a la o el encargado de la Secretaría de Gobierno Municipal, de forma interina, cuando el titular de ésta deba ausentarse de su cargo por motivos de licencia temporal o ausencia;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las Sesiones de Cabildo;
- V. Conceder el uso de la voz a los integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, en Sesión de Cabildo o comisiones que presida;
- VI. Representar diplomáticamente al Ayuntamiento que preside en eventos de relevancia local, estatal, nacional o internacional.

## **Capítulo II De la o el Síndico Municipal**

**Artículo 17.-** La o el Síndico es el representante jurídico del Ayuntamiento encargado del patrimonio municipal y de vigilar el manejo y aplicación de los recursos públicos.

**Artículo 18.-** La o el Síndico presidirá la Comisión de Hacienda y Vigilancia, formará parte de las Comisiones en que se traten asuntos de carácter jurídico que incidan en el patrimonio municipal.

**Artículo 19.-** La o el Síndico tiene las facultades, obligaciones y prohibiciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley, el Bando y demás leyes y reglamentos relativos a su cargo.

## **Capítulo III De las y los Regidores**

**Artículo 20.-** Las y los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal y la eficiente prestación de los servicios públicos, conforme a las Comisiones Edilicias que les sean asignadas por el Cabildo, debiendo dar cuenta a éste de las deficiencias detectadas en su quehacer de vigilancia y proponer las medidas adecuadas para su corrección.

**Artículo 21.-** Las y los Regidores, en el desempeño de sus Comisiones, podrán requerir a las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal la información necesaria para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones.

**Artículo 22.-** Las y los Regidores tendrán las facultades y obligaciones que les confieren la Constitución Política del Estado, la Ley, el Bando y demás leyes y reglamentos referentes a su cargo.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DE CABILDO**

### **Capítulo I De las Sesiones de Cabildo**

**Artículo 23.-** El Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo, deberá resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada.

**Artículo 24.-** El Ayuntamiento para la resolución de los asuntos de su competencia, requiere que hayan sido convocados y que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar la o el Presidente Municipal, el cual será asistido por la o el Secretario de Gobierno, o en caso de ausencia de éste, la o el Presidente designará a alguna o algún funcionario de la Secretaría de Gobierno Municipal u otra área a criterio de la o el Presidente Municipal.

**Artículo 25.-** Las sesiones de Cabildo tendrán el siguiente carácter:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;
- III. Solemnes;
- IV. Itinerantes; y
- V. Privadas.

**Artículo 26.-** Todas las sesiones de Cabildo serán públicas, salvo los casos expresados en el artículo 33 del presente reglamento. Las cuales se procurará que cuenten con la concurrencia de la ciudadanía, en un ámbito de orden y tolerancia, respeto mutuo entre gobernantes y gobernados; bajo el imperio de la ley y la participación ciudadana corresponsable y democrática.

**Artículo 27.-** Las sesiones ordinarias son aquéllas que se celebran para tratar asuntos que versen sobre temas internos del Ayuntamiento, de la Administración Pública Municipal, así como de la vida política, económica y social del Municipio, éstas deberán realizarse por lo menos una vez al mes durante la tercera y cuarta semana, respectivamente.

**Artículo 28.-** Las sesiones ordinarias serán convocados con un plazo de cuando menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su celebración.

**Artículo 29.-** Las sesiones extraordinarias son las que se realizarán cuando así lo demanden los asuntos a tratar por su urgencia o importancia y serán convocadas con un plazo, de cuando menos, veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su celebración.

**Artículo 30.-** Las sesiones solemnes serán aquéllas a las que el Ayuntamiento les dé tal denominación por la importancia que revisten, serán públicas y realizadas en una ceremonia especial, siempre tendrán ese carácter las siguientes:

- I. La ceremonia de Toma de Protesta del Ayuntamiento;
- II. Las sesiones a las que asista la o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la o el Gobernador del Estado de Zacatecas o sus representantes;
- III. Aquéllas celebradas con motivo del informe anual que rinda la o el Presidente sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal;
- IV. Las que tengan por objeto la suscripción de hermanamientos con otros municipios y ciudades;
- V. Las que otorguen el título de visitantes distinguidos;
- VI. La entrega de las llaves de la ciudad;
- VII. El otorgamiento de reconocimientos;

- VIII. Las que tengan por objeto la celebración de convenios con la Federación, Estado o Municipios para la eficaz y expedita realización de los servicios públicos que les competan; y
- IX. Las que el Ayuntamiento determine para la conmemoración de aniversarios históricos.

**Artículo 31.-** Las sesiones solemnes deberán ser convocadas con un plazo, de cuando menos, veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su celebración y serán realizadas preferentemente en el recinto oficial del Ayuntamiento; cuando sean celebradas fuera de él, durante la propia sesión deberá declararse como sede de manera transitoria al edificio o lugar que funcionará como tal.

**Artículo 32.-** Las sesiones itinerantes serán aquéllas que se celebren fuera del Palacio de Gobierno Municipal, en colonias, barrios, comunidades o en el lugar que acuerde la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, dentro de la circunscripción territorial del Municipio y se convocarán con un plazo, de cuando menos, veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su celebración.

**Artículo 33.-** Sólo serán sesiones privadas las que versen sobre los siguientes asuntos:

- I. Cuando se trate de procedimientos para el fincamiento de responsabilidad de los miembros del Ayuntamiento o de los servidores públicos municipales, en tanto se emita la resolución administrativa, la que tendrá el carácter de información pública; y
- II. Las que traten asuntos en materia de seguridad pública o aquellos que conforme a las leyes de transparencia y acceso a la información pública deban clasificarse como reservada y aquellas que el Ayuntamiento determine justificadamente.

A estas sesiones asistirán los integrantes del Ayuntamiento y personal de la Administración Pública Municipal que determine el Cabildo y la o el Presidente Municipal.

## **Capítulo II Del Desarrollo de las Sesiones**

**Artículo 34.-** La Secretaría de Gobierno será la responsable de integrar el proyecto del orden del día de las sesiones de Cabildo que se dará a conocer al Pleno.

**Artículo 35.-** La o el secretario de Gobierno convocara a las sesiones de cabildo y notificara a los integrantes del Ayuntamiento por escrito o por cualquier medio electrónico con acuse de recibo, dentro de los términos establecidos en este reglamento, según el tipo de sesión de que se trate.

**Artículo 36.-** Las solicitudes de inclusión de asuntos en el orden del día deberán remitirse por escrito a la Secretaría de Gobierno por los interesados en un término de noventa y seis horas previas a la sesión de cabildo.

**Artículo 37.-** Las peticiones de inclusión de asuntos, además de lo señalado en el artículo anterior, reunirán los requisitos siguientes:

- I. Se acompañarán con el correspondiente archivo electrónico y/o una versión impresa firmada por el autor o autores; y
- II. Cuando se trate de asuntos de carácter informativo se asentará lo propio con una breve descripción del mismo.

**Artículo 38.-** El orden del día para las sesiones ordinarias, deberá contener un punto denominado Asuntos Generales, en el que se tratarán todos aquéllos que por su naturaleza resulten inaplazables.

**Artículo 39.-** Las convocatorias a sesiones serán por escrito o por cualquier medio electrónico con acuse de recibo, citando a todos los integrantes del Ayuntamiento, en los plazos siguientes:

Las sesiones ordinarias deberán ser notificadas con cuarenta y ocho horas de anticipación, mientras que las sesiones extraordinarias, itinerantes, solemnes y privadas deberán ser notificadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 40.-** Por instrucciones de la o el Presidente Municipal, la o el Secretario de Gobierno elaborará los citatorios para las sesiones de Cabildo y deberán ser notificados sobre los siguientes supuestos:

- I. Serán entregados de manera personal a los integrantes del Ayuntamiento en el domicilio o en el lugar que para tal efecto hayan señalado;
- II. Podrá ser entregado a la persona designada previamente por los integrantes del Ayuntamiento;
- III. Podrán ser enviados a través del medio electrónico que así haya autorizado el integrante del Cabildo, para lo cual lo dará a conocer mediante escrito a la o al Secretario de Gobierno.

**Artículo 41.-** El citatorio deberá contener los siguientes elementos:

- I. El día, hora, lugar, tipo de sesión y número de la misma;
- II. El orden del día, donde se especifique los asuntos a tratar; y
- III. La documentación necesaria para conocer y resolver los asuntos que se discutirán en las sesiones de Cabildo, que dé soporte a la materia del asunto y se enviarán a los integrantes del Cabildo en forma digitalizado y/o impresa, éstos últimos deberán estar firmados por los responsables.

A efecto de lo anterior, y previa autorización de los integrantes del Cabildo, se podrá hacer uso del correo electrónico institucional asignado o a través del portal de internet del Municipio, mediante una clave personalizada de acceso o algún otro mecanismo electrónico.

Con el fin de evitar la disposición al público de información reservada o confidencial, se estará en apego a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas. Asimismo, se podrá enviar información en formato impreso cuando así se requiera para el análisis de determinados documentos de uso institucional, éstos deberán estar firmados por los responsables.

**Artículo 42.-** Las y los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a las sesiones de Cabildo y vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones que emanen de dicho órgano colegiado.

**Artículo 43.-** El desarrollo de las sesiones llevará el siguiente orden:

- I. La o el Presidente solicitará a la o el Secretario de Gobierno pasar lista de asistencia a las y los integrantes del Ayuntamiento, para constatar y, en su caso, declarar que existe quórum legal para sesionar;
- II. Las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, declarándose que existe quórum legal para sesionar entre los que deberá estar presente la o el Presidente;

- III. Habiendo quórum, la o el Presidente instalará la sesión, expresando: “Se inicia la sesión y se declaran válidos los acuerdos que en ella se tomen”;
- IV. Instalada la sesión, la o el Secretario de Gobierno dará lectura al orden del día propuesto y se someterá a la aprobación del Pleno, pudiendo incluirse o eliminarse cualquier punto. Una vez aprobado el orden del día, se procederá al desahogo de los puntos subsequentes;
- V. Se solicitará a la o el Secretario de Gobierno dé lectura del acta de la sesión anterior sometiéndose a consideración del Cabildo para su discusión y, en su caso, aprobación o corrección, si fuese así, se solicitará a los integrantes del Ayuntamiento que remitan a la Secretaría las aclaraciones o correcciones;
- VI. Podrá dispensarse en la lectura del acta, los informes y documentos que previamente les fueron entregados para su análisis, siempre y cuando la o el Secretario de Gobierno los hubiese remitido a los integrantes del Cabildo; tras lo cual, se someterá a su consideración y, en su caso, aprobación;
- VII. Si el acta de la sesión anterior fuese aprobada, se procederá a su firma por cada uno de los integrantes del Cabildo.
- VIII. Como excepción, en la última Sesión de Cabildo del ejercicio Constitucional de la administración saliente, se procederá a la firma del acta el mismo día en que se lleve a cabo la sesión, por lo que la Secretaría de Gobierno Municipal, una vez concluida dicha Sesión, procederá a elaborar, con carácter de urgente, el Acta correspondiente para su inmediata suscripción.
- IX. La exposición de los asuntos a tratar por parte de las comisiones edilicias será realizada por el respectivo presidente de la comisión, y en su caso, por la o el Regidor que hubiese propuesto el asunto;
- X. Para hacer uso de la voz, las y los regidores pedirán la palabra a la o el Presidente Municipal, cuando la o el regidor esté participando en ningún momento deberá ser interrumpido, no sin antes la o el Presidente le otorgue el uso de la voz para su derecho de réplica si fuera aludido en lo personal o al asunto de su competencia;
- XI. Se evitará estar hablando dos o más miembros del Cabildo al mismo tiempo para una mayor nitidez en la grabación de la sesión; y
- XII. Habiéndose agotado el orden del día, la o el Presidente Municipal declarará la clausura de la sesión expresando: “Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión, debiendo señalar la fecha y la hora, firmando de conformidad los que intervinieron y quisieron hacerlo”.

**Artículo 44.-** Tratándose de una sesión que es continuación de otra, se pasará lista de asistencia para verificar la existencia de quórum legal y darle seguimiento a la misma.

**Artículo 45.-** Si a la hora señalada para iniciar la sesión no existiera quórum legal, sin previa licencia ni causa justificada, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo, no se reuniera el quórum legal, será diferida la sesión hasta nueva convocatoria y se mencionarán los nombres de los ausentes en un acta circunstanciada levantada por la o el Secretario de Gobierno, ésta será remitida a la Tesorería Municipal para los descuentos establecidos en el artículo 120 del presente Reglamento.

**Artículo 46.-** La o el Secretario de Gobierno deberá presentar en la sesión de Cabildo de cada mes, relación del número y contenido de los expedientes que hayan pasado a comisiones, dando cuenta de los resultados del mes anterior y de los asuntos que se encuentran pendientes.

**Artículo 47.-** Se levantará el acta de todas las sesiones de Cabildo, a las que se asignará un número progresivo, en las que figurará su carácter, fecha de celebración, la lista de asistencia, la relación del desahogo del orden del día, así como los acuerdos que se tomen, los cuales se deberán identificar igualmente por un número progresivo, el número del acta al que corresponden y la fecha en que fueron aprobados. De cada sesión se levantará una grabación de audio digital, que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta, la cual gozará de la presunción de autenticidad de lo acontecido en ella, salvo prueba en contrario.

**Artículo 48.-** Las actas de las sesiones de Cabildo, serán de carácter público, se asentarán extractando los asuntos tratados y el resultado de la votación en un libro especial de actas; se harán constar en actas pormenorizadas de carácter público que firmarán los miembros del Ayuntamiento que asistieron a la sesión y se realizará su encuadernado, tomando las medidas necesarias para su conservación. Su alteración, pérdida o destrucción, será motivo de responsabilidad.

### **Capítulo III De los debates**

**Artículo 49.-** La o el Presidente, al dirigir los debates, tomará parte en la discusión y dará los informes que considere necesarios y los que le sean requeridos por los integrantes del Cabildo, en sus labores será auxiliado por la o el Secretario de Gobierno.

**Artículo 50.-** Se concederá el uso de la palabra a cualquier integrante del Ayuntamiento sin ser reiterativo en su participación. Los que estén proponiendo el o los dictámenes de las Comisiones, podrán hablar el tiempo que sea necesario para leer dicho dictamen. Así mismo, se concederá el derecho de réplica a todo aquél que se sienta aludido por el participante en turno.

**Artículo 51.-** El orador, al hacer uso de la palabra, sólo podrá ser interrumpido por quien presida la sesión, sobre todo cuando sus intervenciones sean repetitivas, con motivo de discusiones innecesarias.

**Artículo 52.-** Los integrantes del Ayuntamiento deberán guardar el orden y la cordura necesarios para el desahogo civilizado y propositivo de las discusiones, no permitiéndose interrupciones, evitando hacer uso de calificativos peyorativos e injurias que induzcan al desorden.

Quien hable de faltas cometidas por funcionarios o empleados públicos en el desempeño de sus funciones o acusaciones, estará obligado a probar.

**Artículo 53.-** Todo integrante del Ayuntamiento tiene facultad para hacer en el transcurso de la sesión, las propuestas que juzgue de interés, debiendo presentarlas verbalmente y, en caso de ser necesario por escrito, entregándolas a la o al Secretario de Gobierno, para que éste a su vez pueda hacer llegar a los integrantes del Ayuntamiento. Estas propuestas deberán redactarse en términos claros y precisos, firmándolas su autor o autores.

Leída la propuesta por el autor o por la o el Secretario de Gobierno, si se considera necesario se ampliará y fundará por escrito;

**Artículo 54.-** Todo asunto turnado a Comisión, deberá ser resuelto mediante dictamen, debiendo ser presentado para su discusión y, en su caso, aprobación en sesión ordinaria y de ser un asunto de urgente resolución se citará a sesión extraordinaria.

**Artículo 55.-** Las propuestas y opiniones que realicen las o los integrantes de las Comisiones, se discutirán. Las que hicieran los Regidores sobre asuntos que no fueran de la Comisión a la que pertenecen, se pasarán a las que corresponden para que presenten dictamen, si hubiera una propuesta, la cual no encuadrara en ninguna de las comisiones, en ese momento se nombrará la comisión a consideración del pleno.

**Artículo 56.-** Cuando sea desechado un proyecto por cuestiones de forma y no de fondo, la o el Presidente pondrá a consideración de los integrantes del Ayuntamiento si el proyecto debe ser retomado en la sesión siguiente y, por tanto, se devuelva a la Comisión Dictaminadora para que

observe las modificaciones propuestas, o si se desecha en forma definitiva, esta resolución deberá ser tomada por votación de mayoría simple.

**Artículo 57.-** Terminada la intervención de los oradores, la o el Presidente preguntará a los integrantes del Ayuntamiento si consideran que el punto planteado está lo suficientemente discutido y se procederá a la votación correspondiente, hecho lo anterior, se abordará el siguiente punto del Orden del Día.

**Artículo 58.-** Sólo podrá suspenderse la sesión por las siguientes causas:

- I. Por desórdenes graves en el recinto;
- II. Por razón de la ausencia posterior de los miembros del Ayuntamiento, una vez iniciada la sesión, que impida la continuación de la asamblea por falta de quórum legal;
- III. Por casos fortuitos o de fuerza mayor como contingencias meteorológicas, desastres naturales, manifestaciones sociales violentas o actos de delincuencia que se presenten en el Palacio Municipal o recinto oficial previamente designado, que pongan en riesgo la integridad física de los integrantes del Cabildo, de los servidores públicos municipales y de los demás asistentes; y
- IV. La suspensión será determinada por consenso o a votación de los miembros del Ayuntamiento, así como el día y la hora de su continuación.

#### **Capítulo IV De las votaciones**

**Artículo 59.-** Las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, decretándose que existe quórum legal para sesionar.

**Artículo 60.-** Antes de comenzar la votación, la o el Presidente solicitará a la o al Secretario de Gobierno someta a votación el punto planteado y discutido. Posteriormente la o el Secretario señalará: "Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo; en contra; abstenciones". Recabando e informando del resultado de la votación al pleno de Cabildo.

**Artículo 61.-** Las votaciones de las o los integrantes del Ayuntamiento, serán realizadas única y exclusivamente en las sesiones del mismo y podrán ser de tres tipos:

- a) **Mayoría simple de votos.** - La emitida por la mitad más uno de los presentes, y consistente en levantar la mano para aprobar o desaprobar, según sea el caso, algún asunto que sea sometido; y
- b) **Mayoría calificada de votos.** - La emitida por las dos terceras partes de quienes integren el Cabildo. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. En este supuesto, expresará las razones que motivan su decisión.
- c) **Mayoría absoluta.** - Cuando la totalidad de integrantes del Cabildo estén a favor o en contra.

**Artículo 62.-** La mayoría calificada de votos será en los siguientes casos:

- I. Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal;
- II. Para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio o a sus finanzas en un tiempo que exceda el término constitucional de una administración municipal, deberá ser ratificada por la administración posterior y, en su caso, autorizado por la Legislatura del Estado;

- III. Para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal, sin el convenio correspondiente, debe mediar solicitud del Ayuntamiento;
- IV. Para la aprobación de los acuerdos de coordinación o asociación municipal;
- V. Para crear, modificar o extinguir entidades paramunicipales;
- VI. Para la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del municipio, la cuenta pública e informe trimestrales de avance de gestión financiera y de obra pública;
- VII. Para decidir sobre la aceptación o rechazo de un proyecto normativo o iniciativa de ley;
- VIII. Cuando se trate sobre adiciones o reformas a la reglamentación municipal;
- IX. Cuando así lo establezca cualquier disposición de carácter federal, estatal o municipal, en los casos concretos que establece la ley; y
- X. Para designar y remover a la o al titular del Órgano Interno de Control.
- XI. Cuando así lo solicite la o el Presidente Municipal, a efecto de tener certidumbre, precisión y determinación de algún asunto que requiera plena claridad y validación.

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento llevará a cabo las votaciones en las sesiones de Cabildo acorde a la forma siguiente:

- I. **Votación Económica:** Consistente en levantar la mano para aprobar o desaprobar según el caso, algún asunto que sea sometido.
- II. **Votación Nominal:** consistente en la interrogación hecha a cada miembro del Ayuntamiento, llamándolo por su nombre, para que manifieste el sentido de su voto.
- III. **Votación Secreta:** que consiste en emitir su voto a través de cédulas diseñadas ex profeso, en forma personal y en urna adecuada.

**Artículo 64.-** La votación económica se utilizará en los siguientes casos:

- I. Aprobación del acta de la Sesión anterior;
- II. Acuerdos de simple trámite a las comunicaciones emitidas por la o el Presidente, que hayan sido impugnadas por alguno de los miembros de Cabildo; y
- III. Todos aquéllos que no requieran votación nominal o secreta.

**Artículo 65.-** La votación será nominal en los siguientes casos:

- I. Siempre que se trate de decidir sobre la aceptación o rechazo de un proyecto normativo, o iniciativa de ley;
- II. Siempre que se trate sobre adiciones o reformas a la reglamentación municipal;
- III. Cuando así lo soliciten las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Reglamentación, y la de Hacienda y Vigilancia;
- IV. Cuando así lo solicite el cincuenta por ciento de los integrantes del Cabildo presentes en la Sesión; y

- V. Cuando así lo solicite la o el Presidente Municipal, a efecto de tener certidumbre, precisión y determinación de algún asunto que requiera plena claridad y validación.

**Artículo 66.-** La votación secreta se hará:

- I. Cuando después de analizadas las impugnaciones hechas contra algún funcionario público municipal, se derive aplicación de sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier otra norma relacionada con el Sistema Nacional y/o Estatal Anticorrupción; y
- II. Cuando así lo soliciten las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes en la sesión.

**Artículo 67.-** Las votaciones de los integrantes del Ayuntamiento sólo se podrán realizar en su seno y se podrán tomar por:

- I. **Mayoría Absoluta:** Cuando todos los integrantes del Cabildo presentes, votan a favor o en contra de una propuesta;
- II. **Mayoría Simple:** Es aquel tipo de votación, en el que, por mayoría de votos, se determina una propuesta; y
- III. **Mayoría Calificada:** Es aquella votación en la cual se requiere que el número de votos sea igual o mayor a las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

**Artículo 68.-** En todos los asuntos que no se resuelvan por consenso, la votación será inminente y definitiva; en caso de abstención por alguno de los integrantes del Ayuntamiento, ésta deberá ser razonada; no se tomará como voto en contra ni a favor, y deberá mencionar la causa y razón de la misma.

**Artículo 69.-** Todos los asuntos se someterán a votación, excepto aquellos que sean de carácter informativo.

**Artículo 70.-** En caso de duda sobre el resultado de la votación, cualquier miembro del Cabildo podrá solicitar su verificación.

**Artículo 71.-** La o el Presidente Municipal tendrá voto ordinario, y, en caso de empate, ejercerá voto de calidad.

**Artículo 72.-** Durante las votaciones, ningún integrante del Ayuntamiento podrá abandonar, ausentarse de la Sala de Sesiones del Cabildo o realizar llamadas telefónicas. No podrá tomar parte quien llegue con posterioridad a la discusión del asunto de cuya votación se trate.

**Artículo 73.-** El Ayuntamiento deberá revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte, cuando se hayan dictado en contra de la Ley u otras leyes o cuando el objeto material del acuerdo se haya disuelto o sea insubsistente.

## TÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS Y SANCIONES A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

### Capítulo I De las Comisiones Edilicias

**Artículo 74.-** Para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, se conformarán Comisiones Edilicias que estarán mínimamente integradas por una o un Presidente y dos Secretarios, preferentemente con representación plural, pudiendo ampliarse el número de las o los integrantes por acuerdo de Cabildo. Y tendrán facultades para solicitar informes y toda clase de documentos a servidores públicos y a cualquier dependencia pública municipal, incluso, hacer comparecer a sus funcionarios.

**Artículo 75.-** Las Comisiones Edilicias en el ejercicio de sus funciones y sin perjuicio de las que se otorgan en artículos posteriores, deberán dictaminar, vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento en atención al ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda y tendrán los siguientes objetivos:

- I. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, convenios, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como las acciones que se estimen idóneas adoptar en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;
- II. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a su Comisión Edilicia;
- III. Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a su Comisión, en la forma independiente o coordinadamente con aquellas encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en su campo de acción;
- IV. Vigilar que la reglamentación municipal de su competencia se cumpla y, de la misma manera, procurar que la legislación federal y estatal sea de la misma manera;
- V. Proponer al Ayuntamiento las acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal;
- VI. Dar seguimiento a los dictámenes y acuerdos del Ayuntamiento, así como a la normatividad de las materias de competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación. Y
- VII. Todas aquellas acciones que el Ayuntamiento ordene.

**Artículo 76.-** Para facilitar el análisis de la información para los trabajos que realizan las Comisiones, la documentación institucional generada, entendiéndose por ésta: dictámenes, puntos de acuerdo, informes, anexos, expedientes, entre otros; se enviará a los integrantes de las Comisiones Edilicias en formato electrónico, mediante alguno de los recursos disponibles de las tecnologías de la información y comunicación, como son correo electrónico institucional de los integrantes de las Comisiones del Cuerpo Edilicio o mediante algún otro mecanismo electrónico. Asimismo, se podrá enviar a las Comisiones información en formato impreso cuando para el análisis de documentos de uso institucional así lo amerite.

**Artículo 77.-** Las Comisiones serán permanentes y especiales. Son permanentes las que se mencionan en el artículo 78 de este Reglamento, donde se nombrará a sus integrantes en la primera sesión ordinaria de la gestión de gobierno y/o en extraordinaria para tratar exclusivamente las comisiones; las Comisiones especiales serán para el estudio y ejecución de un asunto en específico, por cuestiones excepcionales y/o por tiempo indeterminado.

**Artículo 78.-** Las Comisiones permanentes serán:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública y Reglamentación, que presidirá la o el Presidente Municipal;

- II. Hacienda y Vigilancia, que presidirá la o el Síndico Municipal;
- III. Desarrollo Económico y Social;
- IV. De Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- V. De Obras Públicas y Urbanismo;
- VI. De salud;
- VII. De Educación;
- VIII. De Deporte, Cultura y Juventud;
- IX. Especiales, a propuesta de la o el Presidente Municipal, o cualquier integrante del Ayuntamiento y por consenso del mismo, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

**Artículo 79.-** Las Comisiones carecen de facultades ejecutivas y podrán ser modificadas o suprimidas por mayoría calificada del Ayuntamiento cuando se consideren innecesarias o por duplicidad de funciones.

**Artículo 80.-** Le corresponde a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Reglamentación:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, la particular del Estado, la Ley y las leyes que de ellas emanen, el presente Reglamento y los demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del municipio;
- II. Conducir los asuntos de orden político interno de la Administración Pública Municipal;
- III. Elaborar proyectos y examinar los que otros formulen sobre iniciativas de leyes y reglamentos para presentarlos ante el Ayuntamiento;
- IV. Formular, ejecutar programas y sistemas de seguridad, orden público y de prevención del delito;
- V. Proponer políticas públicas y mecanismos para el impulso y fortalecimiento del desarrollo y colaboración regional, estatal y municipal que promuevan una mayor participación de la comunidad;
- VI. Proponer políticas públicas para el Sistema Municipal de Protección Civil, de fomento de la cultura de autoprotección, particularizando los tipos de contingencia (siniestros y desastres) que pudieran afectar a los habitantes del Municipio;
- VII. Conocer y vigilar las funciones y el desempeño de la corporación de seguridad pública municipal;
- VIII. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;
- IX. Vigilar que los ordenamientos municipales estén actualizados y alineados a la legislación federal y estatal, para dar certeza jurídica al quehacer del Municipio; y
- X. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 81.-** Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

- I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;
- II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;
- III. Vigilar la recaudación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos;
- IV. Vigilar que las participaciones federales sean cubiertas por el Municipio en función de los cálculos establecidos por la federación y con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura Local;
- V. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Municipio, e informar a las autoridades competentes de las irregularidades observadas;
- VI. Vigilar que se impongan sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales municipales y que se ejerza el procedimiento administrativo de ejecución;
- VII. Determinar la capacidad de endeudamiento, así como el control de la deuda pública del Municipio, informando del estado que guarde la misma al Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;
- VIII. Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;
- IX. Vigilar que la Tesorería presente mensualmente su corte de caja conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia;
- X. Participar en la revisión del proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio;
- XI. Cuidar que se publique el corte de caja de la Tesorería conforme a lo establecido en las leyes correspondientes;
- XII. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería respecto del estado de origen y aplicación de los recursos;
- XIII. Extender las licencias con y sin goce de sueldo del personal adscrito al municipio, cartas de recomendación, así como el otorgamiento de vacaciones;
- XIV. Investigar y dictaminar con respecto de asuntos relacionados con venta, donaciones de espacios propiedad del Municipio, en conjunto con la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo;
- XV. Procurar que el Ayuntamiento de Huanusco, así como las y los servidores públicos de la administración pública municipal, se conduzcan en todo momento con apego a lo dispuesto por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal Anticorrupción, respectivamente;
- XVI. Presentar iniciativas de reglamentos, lineamientos y criterios enfocados al combate a la corrupción en la administración pública municipal;
- XVII. Proponer la constitución del Sistema Municipal Anticorrupción de Huanusco, Zacatecas;

- XXVIII.** Dictaminar el Programa Municipal de Combate a la Corrupción, con alcance para todo el periodo de gobierno municipal, elaborado por el Órgano Interno de Control, para su posterior aprobación por el Cabildo;
- XXIX.** Dictaminar el Programa Operativo Anual de Combate a la Corrupción en el Municipio de Huanusco, Zacatecas;
- XX.** Establecer mecanismos de reconocimiento de prácticas innovadoras en materia de combate a la corrupción, que sean propuestas por los servidores públicos municipales;
- XXI.** Coadyuvar con el Órgano Interno de Control en la implementación de políticas públicas que permitan la prevención de la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en las que pudieren incurrir las y los servidores públicos de la administración pública del Municipio;
- XXII.** Emitir recomendaciones al Órgano Interno de Control con el objeto de adaptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional, promoviendo siempre, la cultura de la rendición de cuentas, así como la transparencia y la honestidad en el ejercicio de la función pública de las y los servidores del Municipio de Huanusco, en apego a sus atribuciones;
- XXIII.** Dictaminar la propuesta de destitución de la o el titular del Órgano Interno de Control y/o de las y los servidores públicos que de éste dependan, para posteriormente someterlo a la consideración del Cabildo, con apego a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;
- XXIV.** Evaluar semestralmente el resultado de las acciones específicas que haya implementado el Órgano Interno de Control;
- XXV.** Cuando la Comisión lo considere necesario, solicitar comparecer a la o al titular del Órgano Interno de Control, así como a los servidores públicos que de ella dependan; y
- XXVI.** Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 82.-** Le corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico y Social:

- I.** Proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo económico comunitario, aprovechamiento de los recursos para la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos;
- II.** Realizar diagnósticos sobre el potencial de desarrollo del Municipio, considerando disponibilidad de recursos naturales, fuerza de trabajo, organización, adiestramiento, tecnologías y financiamiento que realice la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado y la Secretaría Federal en la materia;
- III.** Proponer proyectos de inversión que permitan racionalizar el aprovechamiento de los recursos y la generación de nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el Municipio;
- IV.** Apoyar la elaboración de los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Ayuntamiento, a partir de los requerimientos del desarrollo económico del municipio;

- V. Proponer convenios de coordinación en materia de desarrollo económico y de comercio con los distintos órdenes de gobierno;
- VI. Apoyar a los sectores productivos y los agentes económicos dentro del municipio, para alcanzar mejores niveles de productividad, eficiencia y competitividad;
- VII. Impulsar programas federales, estatales y municipales de fomento para la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa;
- VIII. Conocer del Sistema de Información Económica que maneja Gobierno del Estado, verificando que estén actualizados los indicadores económicos y su impacto en el desarrollo social del municipio, para proponer las medidas que deba tomar el Ayuntamiento en la materia;
- IX. Proponer líneas estratégicas para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y verificar el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas establecidos en materia de desarrollo económico;
- X. Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio, así como a la comunidad migrante que tenga la visión de invertir en nuestro municipio;
- XI. Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia de asistencia y de desarrollo social;
- XII. Promover la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de integrar los Comités de Participación Social;
- XIII. Supervisar y apoyar los programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIV. Contribuir a la formación de programas para vivienda de interés social y popular;
- XV. Procurar mediante el principio de subsidiariedad, el apoyo oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social; y
- XVI. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 83.-** Le corresponde a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género:

- I. Conocer la existencia de instituciones de apoyo a la mujer, dentro de los tres órdenes de gobierno y a nivel internacional;
- II. Vigilar que las actuaciones de las autoridades municipales se den en respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Federal, Tratados y Convenios Internacionales; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Constitución del Estado; la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la materia;
- III. Participar en la integración del Programa Municipal de Derechos Humanos y vigilar periódicamente el nivel de avance de lo establecido en dicho documento;

- IV. Proponer medidas necesarias para que los habitantes del municipio cuenten con la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, en la Constitución del Estado y en las leyes que de ella emanen, fomentando su difusión y enseñanza;
- V. Apoyar en la difusión de los derechos humanos en todos los niveles educativos, en las comunidades y entre la ciudadanía en general;
- VI. Conocer de las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas o cualquier autoridad municipal e impulsar su cumplimiento y una vez concluidas presentar el resultado ante el Pleno del Cabildo;
- VII. Vigilar que los acuerdos tomados en Cabildo, no sean contrarios a las garantías individuales y sociales;
- VIII. Vigilar que se realicen capacitaciones continuas en materia de derechos humanos a los integrantes de las corporaciones de seguridad pública municipal;
- IX. Participar en la elaboración, diseño, reformas, modificación e implementación de las normas internas para el funcionamiento del Juzgado Comunitario del Municipio;
- X. Supervisar y vigilar que el Juzgado Comunitario se apeguen a lo establecido en la Ley de Justicia Comunitaria, otras disposiciones aplicables y criterios que emita el Ayuntamiento;
- XI. Establecer vínculos permanentes con el juez comunitario, y los habitantes del Municipio para la captación de resolución de problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relativas a la competencia del Juzgado Comunitario;
- XII. Proponer las medidas conducentes para que el Juzgado Comunitario no incurra en abusos de la autoridad;
- XIII. Conocer sobre las quejas que interponga el público en general y el propio personal del Juzgado Comunitario, en las que denuncien excesos, deficiencias, demoras en el despacho de asuntos, detenciones arbitrarias, condonaciones no autorizadas o injustificadas y multas excesivas;
- XIV. Proponer las normas internas de desempeño y funcionamiento y la evaluación del Juzgado Comunitario;
- XV. Revisar el informe anual de labores del Juzgado Comunitario, mismo que será presentado al Cabildo;
- XVI. Difundir la cultura de igualdad de género a través de diferentes foros, en coordinación con la Dirección de la Mujer Huanusquense, en coordinación con el Estado, la Federación y demás instituciones afines;
- XVII. Conocer y difundir en la ciudadanía los compromisos contraídos por México en las diferentes Convenciones Internacionales, así como las distintas leyes y reglamentos referentes al desarrollo y protección de la mujer y proponer la realización de las acciones que estas Instituciones promueven;
- XVIII. Fomentar la participación ciudadana dirigida a lograr la igualdad de género dentro del territorio municipal;

- XIX.** Promover programas tendientes a lograr la erradicación de la violencia intrafamiliar, en coordinación con instancias afines;
- XX.** Fortalecer la Dirección de la Mujer Huanusquense, mediante la revisión, aplicación y promoción de programas con enfoque de equidad entre géneros;
- XXI.** Promover la política municipal en materia de igualdad entre hombres y mujeres en concordancia con las políticas nacional y estatal correspondientes;
- XXII.** Proponer que los nombramientos de las y los titulares de la Administración Pública Municipal se integren con equidad de género; y
- XXIII.** Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda

**Artículo 84.-** Le corresponde a la Comisión de Obras Pública y Urbanismo Municipales:

- I.** Coadyuvar en la planeación y programación de las obras públicas del Municipio, de acuerdo a la ley correspondiente;
- II.** Promocionar las obras con la participación Municipio-Comunidad;
- III.** Fomentar actividades para que los habitantes participen con su opinión y sugerencias en los proyectos de construcción de las nuevas obras que se realicen en el Municipio;
- IV.** Vigilar correctamente que las obras públicas se realicen en concordancia con la planificación y programación autorizada y con apego a los proyectos, planes y contratos que se hubieren acordado y que las originen;
- V.** Dictaminar sobre los diversos planes y acciones urbanísticas que se emprendan en el Municipio;
- VI.** Tener el padrón único clasificado y actualizado de los proveedores y contratistas registrados ante el Órgano Interno de Control;
- VII.** Conocer el Programa Anual de Obra Pública y las que se relacionen con éste y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, bajo los criterios que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas;
- VIII.** Conocer el inventario de los bienes utilizados en la ejecución de obra pública, que sean propiedad del Municipio;
- IX.** Solicitar anualmente a la Dirección de Obras Públicas el catálogo y archivo de los estudios y proyectos que se realicen sobre la obra pública;
- X.** Conocer de los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, los derechos de vía y la expropiación de inmuebles, en su caso, previo a la ejecución de la obra pública;
- XI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales aplicables en la materia; y
- XII.** Vigilar que los sistemas de prestación de los servicios públicos se efectúen en todo momento de manera adecuada, promoviendo su mejora constante y total para la satisfacción de la ciudadanía;

- XIII.** Dictaminar respecto a la organización, evaluación y prestación eficiente de los servicios de limpia, recolección, traslado disposición final de residuos sólidos, alumbrado público, panteones municipales, calles, parques y jardines, y su equipamiento, rastro municipal, protección y control de animales, mercados y centros de abasto, y el mantenimiento de espacios públicos;
- XIV.** Vigilar, a través del área administrativa respectiva, el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de los panteones del Municipio;
- XV.** Conocer de la administración y funcionamiento de los panteones que se encuentran en la cabecera municipal y en los centros de población del Municipio;
- XVI.** Coadyuvar en los proyectos de servicios de iluminación por medio de energía eléctrica en los sitios público, sujetándose a las normas técnicas, económicas y legales;
- XVII.** Coadyuvar en los programas municipales de residuos sólidos, vigilando que se realice con eficiencia el servicio de limpia dentro del territorio del Municipio;
- XVIII.** Conocer y dictaminar sobre las concesiones en materia de servicios públicos;
- XIX.** Garantizar la aplicación y cumplimiento de los reglamentos municipales relacionados con la materia;
- XX.** Participar, proponer y dictaminar en la elaboración de los proyectos de reglamentación de planeación urbana, zonificación y usos de suelo y demás en materia de desarrollo Urbano;
- XXI.** Vigilar las atribuciones que le otorga al Municipio el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, así como dictaminar en conjunto con la Comisión de Hacienda y Vigilancia en cuanto a la autorización de fraccionamientos y desarrollos especiales, así como su supervisión y notificar a la Sindicatura Municipal como responsable del patrimonio municipal para la tramitación de las escrituras correspondientes;
- XXII.** Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Territorial y Urbano y demás disposiciones aplicables, así como dictaminar los procesos de urbanización en el ámbito de fraccionamientos y subdivisiones;
- XXIII.** Solicitar a la Dirección de Obras Públicas y Catastro Municipal los informes respecto a la otorgación de autorizaciones relativas al control urbano sobre:
- a) Alineamiento y compatibilidad urbanística;
  - b) Fusión de predios;
  - c) Subdivisión de predios;
  - d) Re lotificación de predios;
  - e) Licencias para la construcción, reparación, remodelación y demolición de inmuebles; y
  - f) Designación de números oficiales para los inmuebles.

- XXIV.** Vigilar la aplicación de la normatividad para el uso que se esté dando a un predio, edificio o construcción y que se apegue a las características previamente registradas;
- XXV.** Estar al tanto del procedimiento para la ejecución de las demoliciones en inmuebles en los casos legalmente previstos;
- XXVI.** Verificar la aplicación de las normas y especificaciones técnicas de urbanización y edificación, el debido cumplimiento a la ejecución de las obras y la prestación de servicios en subdivisiones, fraccionamientos, condominios, desarrollos especiales y construcciones;
- XXVII.** Proponer, vigilar y dictaminar expedientes del programa de la regularización de asentamientos humanos irregulares dentro del Municipio;
- XXVIII.** Proponer y dictaminar la creación de reservas territoriales como previsión para el futuro crecimiento de la ciudad para atender las demandas de vivienda, comercio, industria y lo todo referente al equipamiento urbano en el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y el medio ambiente;
- XXIX.** Plantear medidas de carácter preventivo con instituciones y dependencias federales, estatales y municipales que permita abatir prácticas irregulares en materia de asentamientos humanos;
- XXX.** Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 85.-** Le corresponde a la Comisión de Salud:

- I.** Proponer programas de apoyo en favor de los adultos mayores a fin de fomentar las estrategias y acciones que contemplen las distintas instituciones de carácter federal, estatal y municipal y lograr con ello una oportuna canalización de dichas personas;
- II.** Promocionar los principios internacionales, las normas jurídicas y acciones de gobierno cuyo objetivo es el de proteger y promover los derechos de la niñez, de las personas con capacidades diferentes y de los adultos mayores;
- III.** Velar porque se presenten proyectos en beneficio de las personas con discapacidad, vinculadas a los planes y programas de gobierno destinados a ejecutarse en el Municipio;
- IV.** Proponer acciones y mecanismos que eliminen las barreras físicas, arquitectónicas y urbanas, de transporte y comunicación para permitir el libre acceso y uso a personas con discapacidad, de todos los espacios públicos construidos, en coordinación con la comisión de Obras Públicas y Urbanismo;
- V.** Proponer políticas públicas en relación a la garantía y protección de derechos de la niñez, proyectando programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura en favor de los mismos;
- VI.** Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas para la atención de grupos vulnerables;

- VII.** Acompañar a las actividades que realicen las dependencias municipales a favor de la niñez, adultos mayores y personas con discapacidad, con el afán de cumplir las leyes que rigen sus derechos y obligaciones;
- VIII.** Establecer una agenda de trabajo coordinada entre las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, para la sensibilización sobre la niñez, enfocada de manera especial a la atención oportuna a las niñas y niños en situación de abandono, violencia, adicciones, trata, explotación laboral o migración;
- IX.** La participación en coordinación con las autoridades federales y estatales, en el desarrollo de los Programas de Salubridad, Higiene y Asistencia Social;
- X.** Proponer medidas tendientes a combatir el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución y todo hábito que degrade a la persona, en los términos de la legislación federal y estatal aplicable;
- XI.** Procurar que la potabilidad del agua para consumo humano se apegue a lo dispuesto en la ley de la materia;
- XII.** Proponer programas, así como analizar y ejecutar los que propongan los Gobiernos Estatal y Federal para preservar la salud pública en el Municipio y proteger a los grupos socialmente marginados;
- XIII.** Cuidar que se observe la salubridad pública en los ramos de mercados, limpia, transporte de basura, rastro y otros;
- XIV.** Cuidar la exacta aplicación de las disposiciones sanitarias en la apertura y conservación de panteones;
- XV.** Vigilar que los alimentos que se expendan al público para su consumo, se encuentren en buen estado;
- XVI.** Contribuir a la formación de los programas de salud, asistencia social, educación para la salud y campañas contra la drogadicción y el alcoholismo;
- XVII.** Coordinarse con el DIF Municipal, a fin de dar solución a la problemática que se presente en materia de Salud.
- XVIII.** Vigilar que el sacrificio y manejo de animales en el rastro municipal se ajuste a las disposiciones legales aplicables; y
- XIX.** Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 86.-** Le corresponde a la Comisión de Educación:

- I.** La promoción y fomento de políticas públicas en el ámbito de la educación, innovación, ciencia y tecnología;
- II.** Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia educativa, de innovación, ciencia y tecnología;
- III.** Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como con el sector privado, para la promoción de los programas educativos, científicos y tecnológicos propuestos por el municipio;

- IV. Velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los diversos centros educativos, tales como bibliotecas, y centros de capacitación, para promover una mejor y mayor calidad en la actividad desarrollada en ellos, en observancia y cumplimiento a las leyes, reglamentos y planes respectivos;
- V. Proponer políticas que promuevan el acceso gratuito a internet en los espacios y plazas públicas del municipio;
- VI. Evaluar y vigilar las acciones de las dependencias municipales con funciones educativas y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa que deba emprender el municipio;
- VII. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la federación, el estado, los municipios y los particulares respecto del servicio público de educación;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, a efecto de que los estudiantes de educación básica tengan acceso a los materiales educativos que fomenten y promuevan las tradiciones, la historia y la cultura de nuestra región;
- IX. Estudiar y proponer la conveniencia de celebrar convenios de colaboración con universidades para promover la capacitación técnica para el empleo y actualización laboral;
- X. Estudiar la pertinencia de realizar convenios con dependencias, universidades y empresas para promover la innovación tecnológica y la de la gestión gubernamental;
- XI. Proponer programas de difusión para que las personas que ejerzan la patria potestad, cumplan con las obligaciones de hacer asistir a sus menores a la escuela;
- XII. Participar en las reuniones con las asociaciones de padres de familia a efecto de conocer y resolver los problemas que se susciten;
- XIII. Detectar los requerimientos y necesidades de las comunidades sin acceso al servicio;
- XIV. Atender a los maestros de las comunidades en los problemas que se les presenten respecto a sus escuelas y canalizar estos a las dependencias correspondientes, del ámbito municipal, estatal o federal;
- XV. Formar parte de los Comités Municipales de Educación;
- XVI. Promover permanentemente la exaltación de los Símbolos Patrios y hacer cumplir el Calendario Cívico Oficial;
- XVII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 87.-** Le corresponde a la Comisión de Deporte, Cultura y Juventud:

- I. Coordinarse con la Dirección Municipal de Cultura y Turismo para la implementación de programas para impulsar, promover y estimular la práctica del deporte entre toda la población del Municipio;
- II. Vigilar que los espacios deportivos municipales se encuentren en óptimas condiciones para su uso, y que cumplan con los fines para los que fueron creados;

- III. Vigilar que se lleven a cabo labores de mantenimiento a los distintos espacios deportivos municipales;
- IV. Proponer la creación de nuevos centros deportivos en barrios, colonias y comunidades;
- V. Impulsar, en coordinación con la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, la creación de torneos deportivos en diversas ramas;
- VI. Elaborar propuestas para la realización de torneos deportivos;
- VII. Tener el acercamiento con la Comisión Legislativa de Cultura Física y Deporte y el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, para conocer los programas aplicables al municipio;
- VIII. Impulsar programas contra las adicciones en coordinación con dependencias municipales, estatales y federales;
- IX. Promover el reconocimiento y premios a las trayectorias de deportistas destacados y de instituciones públicas y privadas que impulsan la cultura física;
- X. Mantener vinculación con las distintas ligas y asociaciones deportivas, para recoger las inquietudes y coadyuvar en los proyectos del sector;
- XI. Promocionar y fomentar la realización de programas y actividades artísticas y culturales dentro del Municipio;
- XII. Proponer lineamientos generales, así como apoyar en los programas, proyectos u acciones de las áreas de la Administración Pública Municipal responsables de las políticas culturales;
- XIII. Fomentar acciones tendientes a promover las diferentes expresiones artísticas y culturales, así como manifestaciones tradicionales existentes en el Municipio, tratando de asegurar que éstas sean accesibles a toda la población;
- XIV. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como de los sectores privado y social, para la promoción cultural;
- XV. Velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los diversos centros de fomento del arte y la cultura en el municipio, tales como: casas de cultura, bibliotecas, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos;
- XVI. Proponer políticas y lineamientos tendientes a apoyar las diferentes expresiones del talento, así como los proyectos presentados por los artistas y promotores culturales del municipio;
- XVII. Impulsar la creación de grupos de carácter cultural representativo del municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coros, orquestas y similares;
- XVIII. Fomentar la cultura del reconocimiento, así como becas y estímulos a creadores y promotores culturales nacidos o radicados en el municipio, como artistas plásticos, artistas gráficos, arquitectos, bailarines, músicos, actores teatrales, escritores, historiadores y artesanos;

- XIX.** Promover, estimular y preservar las manifestaciones artísticas que se expresan en las culturas populares y comunitarias, a través de las artesanías y su comercialización en mercados locales, nacionales y extranjeros;
- XX.** Promover por conducto de las dependencias vinculadas con el desarrollo económico y del empleo, la adquisición de materias primas de otros estados y municipios para diversificar las alternativas de producción artesanal en el municipio;
- XXI.** Promover el enriquecimiento de los acervos históricos y artísticos del municipio;
- XXII.** Fomentar las tradiciones del Municipio y promocionarlas a nivel estatal, nacional e internacional, en coordinación con la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, así como con las autoridades estatales y federales de la materia, a fin de que se genere una fuente de turismo y una derrama económica importante para el comercio local;
- XXIII.** Promover la preservación, salvaguarda, restauración y difusión de los sitios y monumentos con valor arqueológico, histórico, artístico y cultural del Municipio;
- XXIV.** Coordinar con la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, la implementación de programas y acciones para impulsar y promover el turismo en el Municipio acorde al Plan Estatal y Municipal de Desarrollo;
- XXV.** Fomentar los espectáculos culturales como una forma de mejorar el nivel cultural de los habitantes del Municipio;
- XXVI.** Vigilar que las ferias, tanto de la cabecera municipal como de las poblaciones rurales, en la integración de sus comités organizadores, desarrollo de la actividad ferial y la presentación de los informes financieros, cumplan con lo establecido en las leyes y reglamentos en la materia;
- XXVII.** Proponer acciones y coadyuvar con las áreas de la Administración Pública Municipal, responsables de la promoción turística;
- XXVIII.** Impulsar programas de promoción turística del Municipio a nivel estatal, nacional e internacional;
- XXIX.** Coordinarse con los Institutos Estatales y Municipales del Deporte y de la Juventud, para la implementación de programas que impulsen, promuevan y estimulen la práctica del deporte en el Municipio, especialmente entre los jóvenes;
- XXX.** Fortalecer a la Dirección Municipal de Cultura y Turismo con la finalidad de acceder a los planes, programas, acciones y políticas derivadas del Programa Estatal de la Juventud, del Sistema Estatal y pueda ejercer la juventud huanusquense los derechos establecidos en las leyes de la materia;
- XXXI.** Establecer vínculos con todas aquellas dependencias estatales y municipales dedicadas a promover acciones para el desarrollo de la juventud y programas en contra de las adicciones;
- XXXII.** Proponer el reconocimiento y estímulo a las y los jóvenes que hayan destacado en el ámbito académico, artístico, deportivo, científico y de fomento al respeto de los Derechos Humanos;
- XXXIII.** Fomentar entre las y los jóvenes la importancia de su integración al sector educativo para lograr un mejor nivel académico;
- XXXIV.** Promover la elaboración y seguimiento del Programa Municipal de la Juventud;

- XXXV.** Proponer la inclusión de los jóvenes en los comités de participación social, proponiendo acciones relacionados con ellos; y
- XXXVI.** Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 88.-** Los mecanismos para la designación, renovación o ratificación de los miembros de las Comisiones Permanentes serán:

- I. Por consenso;
- II. Por votación económica; y
- III. Por suplencia del cargo

**Artículo 89.-** La o el Presidente someterá a consideración del Cabildo, para en su caso, aprobar por el Pleno, la propuesta de integración de las Comisiones Edilicias, las cuales serán integradas en número tal que impida que en el tratamiento de los asuntos que les competan, puedan generarse empates y deberán aprobarse en la primera sesión ordinaria.

**Artículo 90.-** Las o los Presidentes de las Comisiones Edilicias, deberán presentar dentro de los sesenta días posteriores a la integración un programa general de trabajo a desarrollar durante el periodo constitucional para el que fueron electos.

**Artículo 91.-** A las Comisiones se les dotará de todos los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones. Las o los integrantes de cada Comisión Edilicia tendrán facultades para solicitar informes y toda clase de documentos a los servidores públicos y a cualquier dependencia pública municipal, incluso, hacer comparecer a sus funcionarios.

**Artículo 92.-** Las o los Regidores podrán pertenecer a una o varias Comisiones a la vez; pero ninguna de las señaladas deberá quedar sin integrarse.

**Artículo 93.-** El Ayuntamiento podrá integrar Comisiones Especiales y Transitorias. La renovación de las Comisiones Edilicias ordinarias podrá efectuarse durante cualquier momento del periodo de gobierno cuando se considere necesario, a propuesta de la o el Presidente o de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 94.-** Las o los integrantes del Ayuntamiento saliente, que funjan como Presidentes de Comisión Edilicia, con intervención del Órgano Interno de Control, entregarán a la Secretaría de Gobierno Municipal, toda la documentación que tuvieren referente a las acciones que hayan realizado durante su gestión al frente de sus respectivas comisiones, así como, la de los asuntos pendientes para que se les dé seguimiento. Lo anterior mediante un informe en donde se precise detalladamente lo conducente, el cual deberá ser entregado en la última sesión ordinaria de Cabildo del periodo constitucional de la administración saliente.

La o el Secretario de Gobierno, una vez integradas las comisiones ordinarias, remitirá los referidos informes a las o los Presidentes de las comisiones entrantes, para su trámite, seguimiento y, en su caso, elaboración de los dictámenes correspondientes.

**Artículo 95.-** Las Comisiones deberán entregar al pleno en sesión ordinaria, por escrito, un informe trimestral respecto de los asuntos encomendados en Cabildo, tratándose de Comisiones permanentes; y en caso de las Comisiones especiales deberán hacerlo cuando concluya el asunto que dio origen a la integración de las mismas y cuando así lo solicite el Cabildo.

**Artículo 96.-** Para el desempeño de sus funciones, la o el Presidente de cada Comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ser responsable de los expedientes que reciban para su estudio y análisis;
- II. Citar a las o los integrantes de la Comisión que dirige, para el desempeño de su cometido;
- III. Presidir las reuniones de su Comisión; y
- IV. Rendir el dictamen final ante el Pleno de Ayuntamiento cuando sea aprobado por consenso, y el informe con el voto particular de las o los integrantes de la Comisión en caso de no lograr aquél; en ambos casos será siempre por escrito.

**Artículo 97.-** Todos los miembros del Ayuntamiento tendrán derecho a estar presentes en las reuniones de las Comisiones, aun cuando no pertenezcan a ellas para expresar su punto de vista, pero sin derecho a voto.

**Artículo 98.-** En la elaboración de los dictámenes, las Comisiones deberán observar lo siguiente:

- I. Requerir a los promoventes los documentos que acrediten su interés jurídico para la tramitación de los asuntos puestos a su consideración;
- II. Requerir informes, documentos y otros datos que permitan conocer los antecedentes de los asuntos asignados, tratando con ello de agilizar su estudio;
- III. Aplicar la normatividad necesaria y demás documentos que hagan referencia para cada caso concreto, a fin de que se fundamente legalmente el dictamen, actuando en consecuencia y conforme a derecho;
- IV. Realizar visitas de inspección o verificación, cuando así sea necesario, con apoyo de las áreas administrativas correspondientes haciendo constar en acta circunstanciada si se cumple o no con los requisitos exigidos legalmente para cada caso concreto; en caso de que no se cumpla con algún requisito previsto legalmente, se le dará al visitado una prórroga para que cubra dichas deficiencias, que a criterio de la Comisión podrá ser de 7 a 15 días naturales; y
- V. Después de estudiado el caso concreto, la Comisión emitirá la resolución, en donde se expresará, siempre y en todo caso, el articulado de la normatividad que sirvió de base para emitirlo, ya sea en forma positiva o negativa.

**Artículo 99.-** La o el Secretario de la Comisión elaborará el dictamen, que deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión; en caso de que alguna o algún Regidor se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen.

**Artículo 100.-** Los dictámenes deberán contener los siguientes elementos:

- I. Número de expediente;
- II. Fecha de recepción por parte de la Comisión;
- III. Nombre de los integrantes de la Comisión que presenten el dictamen;
- IV. Antecedentes, en caso de que los haya;
- V. Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar;
- VI. Motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen;

- VII. Fundamentos legales; y
- VIII. Propuesta de punto de acuerdo.

**Artículo 101.-** Las Comisiones deberán hacer constar con copias de los documentos originales, la existencia de los mismos.

**Artículo 102.-** Las Comisiones podrán proporcionar información y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar los particulares.

**Artículo 103.-** Las Comisiones deberán hacer del conocimiento de los particulares, el estado de tramitación de los procedimientos en que tengan interés jurídico.

**Artículo 104.-** Las y los miembros de las Comisiones serán responsables de los expedientes que se les turne, así como de los documentos que los archivos y oficinas les proporcionen.

**Artículo 105.-** Las o los integrantes de las Comisiones en ningún caso podrán substraer de las oficinas municipales los expedientes que les sean entregados para su estudio, excepto cuando se trate de alguna inspección en la que sea necesario hacerlo.

**Artículo 106.-** Cuando alguna Comisión estime conveniente demorar o suspender el trámite de algún asunto que le hubiera sido encomendado, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento mediante un escrito en el que de manera fundada y motivada se expliquen las razones de ello, resolviéndose lo conducente, en sesión de Cabildo.

**Artículo 107.-** Cuando por la naturaleza del asunto se relacionen aspectos que competan conocer a dos o más Comisiones, el expediente relativo se turnará a esas Comisiones para que unidas dictaminen.

**Artículo 108.-** La o los Regidores designados para el desempeño de alguna Comisión sólo podrán excusarse por motivo plenamente justificado a juicio del Cabildo, en este caso, se procederá a nombrar durante reunión de Comisión a una o un Regidor sustituto que estará en funciones mientras persiste la causa que generó la excusa.

## TÍTULO QUINTO

### DE LAS LICENCIAS, AUSENCIAS, SUPLENCIAS Y SANCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

#### Capítulo I

##### De las Licencias, Ausencias y Suplencias

**Artículo 109.-** Las y los integrantes del Ayuntamiento necesitan licencia del Cabildo para separarse del ejercicio de sus funciones.

**Artículo 110.-** Las licencias podrán ser:

- I. **Temporales.** - Cuando la ausencia del integrante del Ayuntamiento no exceda quince días naturales; y
- II. **Por tiempo indefinido.** Si la ausencia del integrante del Ayuntamiento excede quince días naturales, su aceptación o denegación, será calificada por el Pleno del Cabildo.

**Artículo 111.-** En lo relativo a la licencia y suplencia de la o el Presidente Municipal, se estará a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**Artículo 112.-** Cuando se otorgue licencia temporal a la o al Síndico, para los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, su ausencia será cubierta por una o un Regidor designado por el pleno de ésta. Si la licencia es por tiempo indefinido, se llamará al suplente a cubrir el cargo.

**Artículo 113.-** Quienes cubran las ausencias temporales de la o el Presidente y de la o el Síndico, podrán resolver los asuntos que requieran mero trámite administrativo, así como aquéllos que se les haya encomendado, debiendo percibir su salario habitual. En la solución de asuntos de vital importancia para el Municipio, deberán someterlos a la consideración del Cabildo.

**Artículo 114.-** Se podrá otorgar licencia a una o un Regidor, sin necesidad de que se le supla, siempre que su ausencia no exceda de quince días y no se desintegre por su causa el quórum. Si se le otorga licencia por tiempo indefinido, la suplencia será forzosa.

**Artículo 115.-** Si pasado el término de la licencia temporal, la o el integrante del Ayuntamiento no se reincorpora a sus funciones o si se ausenta sin contar con la licencia correspondiente, se llamará al suplente para que asuma el cargo y se turnará el caso a la Legislatura del Estado.

**Artículo 116.-** En cada caso, la o el suplente será notificado por acuerdo que se tome durante la sesión en que se otorgó licencia al titular, y entrará en funciones a partir del momento en que entre en vigor la licencia y hasta el término de la misma. Para el efecto, se llevará a cabo el trámite de entrega recepción del cargo, que será repetido cuando la o el titular retome su puesto.

Las o los suplentes no podrán excusarse de tomar posesión del cargo sino por impedimento, declinación o deceso. La Legislatura del Estado resolverá si procede la declinación y nombrará quien le suceda en su cargo.

**Artículo 117.-** Las eventuales ausencias de la o el Secretario de Gobierno, a las sesiones de Cabildo, siempre que sean justificadas, serán cubiertas por alguno de las o los funcionarios adscritos a la Secretaría de Gobierno y/o por el funcionario que designe la o el Presidente. Por lo que respecta al permiso o licencia que se le pueda conceder, se estará a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**Artículo 118.-** Sólo serán causas justificables de inasistencia a las sesiones de las o los integrantes del Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Enfermedad, para lo cual deberá presentar justificante médico;
- II. Enfermedad de un familiar cercano;
- III. Por desempeño de una Comisión que le impida asistir;
- IV. Por gozar de licencia; y
- V. Por causas de fuerza mayor.

## **Capítulo II De las Sanciones**

**Artículo 119.-** Las o los integrantes del Ayuntamiento que sin causa justificada dejen de asistir a una o dos sesiones de Cabildo, en forma consecutiva o discontinua, serán exhortados por la o el Presidente Municipal a cumplir con su función y así mismo serán sancionados con la pérdida de su dieta correspondiente a 3 (tres) días por cada falta.

**Artículo 120.-** Cuando alguno de las o los integrantes del Ayuntamiento en sesión de Cabildo abandone el recinto o no acuda a la reanudación de una sesión tras un receso, sin causa justificada, se tendrá por inasistencia y se le sancionará en los términos del artículo anterior.

**Artículo 121.-** En caso de que alguno de las o los integrantes del Ayuntamiento se ausente de tres sesiones de Cabildo consecutivas, sin causa justificada, se impondrá la sanción prevista en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativo a la suspensión.

Si la inasistencia fuere a cinco sesiones de Cabildo consecutivas, sin causa justificada, se impondrá la sanción prevista en la misma Ley, relativo a la revocación del mandato.

**Artículo 122.-** Las o los Regidores que dejen de asistir a las sesiones de las Comisiones sin causa justificada, a juicio de la Comisión se harán acreedores a un descuento equivalente a un día de su dieta, el cual, se descontará a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con las listas de asistencia que remitan las o los Presidentes de las Comisiones.

**Artículo 123.-** Cada Comisión Edilicia, por conducto de su Presidente y en sesión ordinaria del Ayuntamiento deberá rendir por escrito el informe trimestral del trabajo realizado durante dicho periodo.

### **Capítulo III Previsiones Generales**

**Artículo 124.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en las sesiones de Cabildo a propuesta de cualquiera de los integrantes, por votación de las dos terceras partes, de conformidad con lo previsto en la Ley.

**Artículo 125.-** El presente Reglamento podrá ser modificado o reformado en Sesión de Cabildo con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de difusión del Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas.

**Artículo Segundo.** Las disposiciones de este Reglamento regirán los efectos jurídicos de los actos que se promuevan a partir de su entrada en vigor.

**Dado** en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal, sito en plaza principal número 8, colonia centro, en acuerdo de cabildo por **mayoría absoluta** en acta de cabildo N° 14, sesión ordinaria N° 7, de fecha 30 de marzo de 2022.

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- JULIETA ISAMAR CAMACHO GARCÍA. SÍNDICO MUNICIPAL.- JOEL CONTRERAS NIEVES. REGIDORES YREGIDORAS.- HILDA FLORES SAUCEDO. GUILLERMO VÁZQUEZ RENTERÍA. YESENIA ARÁMBULA ROBLEDO. JULIO RODRÍGUEZ ARÁMBULA. ADRIANA VELASCO REYES. JOSÉ LUIS SANDOVAL AVELAR. MARÍA AMELIA FLORES FRAUSTO. Rúbricas.**

Para que llegue al conocimiento de todas y todos y se le dé debido cumplimiento y observancia, mando se imprima, publique y circule en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII, 60, fracción I, inciso "h", y 80, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.-JULIETA ISAMAR CAMACHO GARCÍA. SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.- CONRADO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ. Rúbricas.**